



ALCALDÍA DE  
**BARBOSA**  
Departamento de Antioquia

### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA		SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE
JEFE DE DEPENDENCIA		JULIO BUITRAGO ECHEVERRI
CARGO		SECRETARIO DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE
FECHA		22 DE MAYO 2025
TIPO DE GASTO:		INVERSIÓN
<b>INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS</b>		
CÓDIGO UNSPSC		80111600 – SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
OBJETO DEL GASTO		Prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito en la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Barbosa - Antioquia.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)		2.1.2.02.02.008
FUENTE		15 – MULTAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DURACIÓN		CINCO (5) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025.
VALOR		CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.L (\$14,445,000)

<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.</b>
<b>OBJETO:</b> Prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito en la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Barbosa - Antioquia.
<b>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Brindar apoyo en la vigilancia, control e intervención en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, así como la imposición de la sanción a las infracciones al Código Nacional de Tránsito, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley.</li><li>2. Apoyar en la realización de actividades preventivas para reducir la siniestralidad vial.</li><li>3. Apoyar en la atención y orientación a los conductores y peatones.</li><li>4. Apoyar en la conducción de los vehículos oficiales cuando por la necesidad del servicio le sea requerido.</li><li>5. Apoyar instruyendo a los conductores, peatones y visitantes sobre las normas básicas de tránsito.</li></ol>

6. Brindar apoyo para la educación, capacitación y sensibilización a los actores de la vía, sobre las normas de tránsito, en las vías y en los diferentes lugares pertinentes para ello.
7. Brindar apoyo y acompañamiento en los diferentes programas y campañas preventivo-educativas que realice la Secretaría de Movilidad y demás dependencias de la Administración Municipal.
8. Apoyar con la participación en el Programa Radial con temas de interés sobre normas de tránsito.
9. Apoyar en la elaboración de pedagogía sobre las señales de tránsito.
10. Promover el correcto estacionamiento de vehículo en los lugares permitidos y observando las normas establecidas para ello.
11. Participar activamente de las jornadas de trabajo preventivo educativo o "tomas educativas" que se realizan en las Instituciones Educativas tanto del área urbana como rural.
12. Participar activamente de las jornadas de trabajo preventivo educativo con adultos, haciendo énfasis en la preservación de su integridad física, al cumplir las normas de tránsito.
13. Participar activamente en las jornadas de trabajo preventivo educativo dirigidas a conductores de todo tipo de vehículos regulados por la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre.
14. Brindar acompañamiento a los Agentes de Tránsito en los procedimientos de Policía Judicial con referencia a la toma de medidas, recepción de datos e información y el suministro de papelería e implementos propio de cada actividad.
15. Asistir a las reuniones que le sean encomendadas por la Secretaría de Movilidad - Inspección de Tránsito Municipal.
16. Rendir informe mensual detallado y por escrito de las actividades realizadas.
17. Apoyar con la intervención en los puntos donde se presente congestión vehicular para el normal tránsito vehicular en el municipio de Barbosa, Antioquia.
18. Contribuir en la recuperación de la movilidad en las vías y andenes que estén siendo alterados por vehículos, motos mal estacionadas, accidentalidad, revisiones de vehículos.
19. Una vez terminado el contrato, entregar al Supervisor del mismo, toda la información en medio magnético y/o físico, que se genere en virtud de las actividades ejecutadas, requisito indispensable para la liquidación y pago del último mes de honorarios.
20. Apoyar las demás actividades de la Secretaría en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Barbosa Nos Une por la Vida", cuando le sea requerido por el supervisor del contrato.

**Identificación del contrato a celebrar:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...), a su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso

local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

**ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de Adquisición de bienes y Servicios para [a satisfacción de los intereses de la comunidad.

Estos principios pueden evidenciarse tanto en la Ley 136 de 1994, al igual que la Ley 1551 de 2012:

**Artículo 5o.- Principios rectores de la administración municipal.** La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con apego a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) **EFICACIA:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) **EFICIENCIA:** Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

c) **PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:** Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;

d) **MORALIDAD:** Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

e) **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los

finés previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos.

La constitución política de Colombia de 1991, promulga los principios, derechos y deberes esenciales para que para los ciudadanos puedan tener una convivencia pacífica, se proteja su vida, sus bienes y se permita el libre tránsito de los mismos por el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución, “[...] todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados [...]”, en el mismo sentido, la ley 769 de 2002 reglamenta la circulación de peatones, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros, agentes de tránsito, toda clase de vehículos y el actuar de actuación de las autoridades.

Que la Ley 769 del 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.*”, en su artículo 3° modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 2°, expresa que: “*Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes. Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital. La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transporte. Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo. Los Agentes de Tránsito y Transporte.* (...)”

También dispone en su artículo 7°. Modificado por la Ley 2197 de 2022, artículo 58. *Cumplimiento Régimen Normativo. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.* (...)”

*Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que podrá ser contratado, como personal de planta o excepcionalmente por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio.*

A su turno, La Ley 1310 de 2009 “mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”, establece:

“*Artículo 2°. Modificado por la Ley 2197 de 2022, artículo 56. Definición. Para la aplicación e interpretación de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

*Agente de Tránsito y Transporte: Todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa.*

*Grupo de Control Vial o Cuerpo de Agentes de Tránsito: Grupo de empleados públicos o contratistas que tiene como funciones y obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, vinculados legal y/o contractualmente, a los organismos de tránsito y transporte.*

En el Municipio de Barbosa Antioquia, la Accidentalidad y las infracciones a las normas de tránsito se han venido regulando positivamente, no obstante, aun la cantidad de ciudadanos que infringe las normas exponiendo su vida y la de las demás personas requiere mitigarse mediante el control y la pedagogía.

La Secretaría de Movilidad también realiza importantes campañas encaminadas al mejoramiento de todos los procesos en materia de seguridad vial y educación acerca de las normas de tránsito, fortaleciendo pedagógicamente a la Administración Municipal y a todos los actores viales del municipio.

Por lo tanto, es necesario contar con agentes de tránsito que realicen labores de control, regulación del tráfico, prevención de accidentes y sanción de infracciones. La presencia de agentes de tránsito es necesaria para garantizar la seguridad vial, el orden en las vías públicas, prevenir infracciones, y facilitar la movilidad de vehículos y peatones. Estos agentes son clave para el cumplimiento de las normas de tránsito, la gestión del tráfico y la atención a los ciudadanos en materia de transporte.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, al revisar la Planta de Cargos del Municipio de Barbosa, no existe personal suficiente que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas más adelante en los objetivos de contrato que se pretende celebrar.

Es de anotar, que mediante auto interlocutorio del 23 de noviembre de 2023 el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C, decretó como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte *"La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses (...)"*, contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, se permita la contratación directa bajo la causal de prestación de servicios por un término superior a los 4 meses, indicados en la Circular Conjunta 100-005-2022.

## ESTUDIO DE SECTOR

El presente documento hace referencia al análisis del sector realizado por el Municipio de Barbosa, dentro del proceso de contratación de acuerdo con el objeto, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

### Fundamentación legal y Normatividad aplicable al objeto del proceso de contratación:

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar una persona con experiencia relacionada con el objeto y actividades a desempeñar, con el fin de orientar y acompañar a la Alcaldía del Municipio de Barbosa en lo concerniente al objeto del contractual, velando por el mejoramiento de la confianza y credibilidad de la Administración Municipal.

### 1- ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

#### Identificación del proceso en estudio:

**Condiciones de Idoneidad:** Técnico en tránsito y transporte y/o agente de tránsito.

**Condiciones de Experiencia:** Experiencia laboral mínima de seis (6) meses relacionada con las actividades descritas.


El Municipio de Barbosa requiere la contratación de una persona natural que brinde acompañamiento en la gestión y acompañamiento en los procesos contractuales del municipio de Barbosa, por lo anterior expuesto se concluye que a través de **EDUARDO ALEXANDER GALLEGO GIRALDO** quien tiene conocimiento y experiencia en relación con las actividades a cumplir.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Barbosa con recopilación de datos obtenidos por el Municipio de Barbosa en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios:

Número del proceso	Modalidad de contratación	Objeto Contractual	Valor
CONTRATO-185-2020	Contratación directa.	Prestación de servicios de apoyo al municipio de Barbosa – secretaría de movilidad, con ocho (8) gestores pedagógicos de tránsito, quienes ejercerán funciones de vigilancia y control de la movilidad, educación, capacitación y sensibilización sobre normas de tránsito, campañas y programas educativos y demás acciones propias de las funciones derivadas del accionar pedagógico de un agente de tránsito, en temas de movilidad, seguridad y circulación en las vías públicas y privadas abiertas al público	\$249.972.273
CONTRATO-181-2021	Contratación directa.	Apoyo a la gestión de la administración municipal en la secretaría de movilidad para el fortalecimiento, sensibilización, pedagogía y prevención en normas de tránsito, movilidad, señalización y seguridad vial a la comunidad de Barbosa, Antioquia.	\$230.237.630
CONTRATO-225-2022	Contratación directa.	Prestación de servicios en la administración municipal en la secretaría de movilidad para el fortalecimiento, sensibilización, pedagogía y prevención en normas de tránsito, movilidad, señalización y seguridad vial a la comunidad de Barbosa, Antioquia.	\$200.000.000
CONTRATO-216-2023	Contratación directa.	Prestación de servicios como agentes de tránsito del municipio de Barbosa, para dar a conocer las normas de movilidad, señalización, regulación y seguridad vial a la comunidad de conformidad con la ley 2197 de 2022	\$4.000.000
CONTRATO-371-2023	Contratación directa.	Prestación de servicios como agentes de tránsito del municipio de Barbosa, para dar a conocer las normas de movilidad, señalización, regulación y seguridad vial a la comunidad de conformidad con la ley 2197 de 2022.	\$8.000.000

CONTRATO 075-2024	Contratación directa.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como gestor pedagógico de movilidad y seguridad vial en el municipio de Barbosa - Antioquia.	\$13.000.000
CONTRATO 043-2024	Contratación directa.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como gestor pedagógico de movilidad y seguridad vial en el municipio de Barbosa - Antioquia.	\$14.445.000

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por la Administración municipal de Barbosa para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2024:



Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

[Atrás](#)

[Reiniciar](#)

**Gasto Mensual**

Valor Total: \$ 6.720.333.741

**Cantidad de contratos - Mensual**

Contratos Total: 219

**Gasto Anual**

**Cantidad de contratos - Anual**

**FILTROS:**

Seleccione el año: 2018 2020 2021 2022 2023 2024

Seleccione la Fecha: 01/01/2024 31/12/2024

Departamento de Entidad: ANTIOQUIA

Nombre de Entidad (agregado): ANTIOQUIA - BARBOSA ALCALDIA

Plataforma: SECOPII

Nombre de Entidad (plataforma): MUNICIPIO DE BARBOSA

Seleccione una categoría: 801116 - Servicios de personal temporal

Valor contratado: \$ 1.100.000 - \$ 2.141.717.317

Modalidad de selección: Directa

**Valor Total Estimado por Familia**

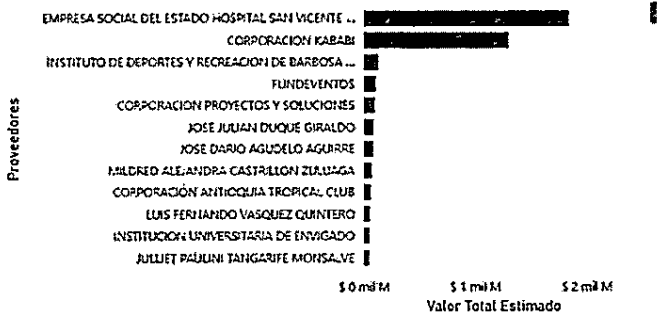
2011 - Servicios de recursos humanos  
2 Familia

**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

Año	2024			Total		
	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8011 - Servicios de recursos humanos	219	\$ 6.726.333.741	100,00%	219	\$ 6.726.333.741	100,00%
801116 - Servicios de personal temporal	219	\$ 6.726.333.741	100,00%	219	\$ 6.726.333.741	100,00%
<b>Total</b>	<b>219</b>	<b>\$ 6.726.333.741</b>	<b>100,00%</b>	<b>219</b>	<b>\$ 6.726.333.741</b>	<b>100,00%</b>

<b>Proveedor seleccionado</b>	Nombre de Proveedor <input type="text" value="Buscar"/> Seleccionar todo Margarita Mana Arismendy Osorio ABEL DIAZ	Valor Total Estimado para el Proveedor <b>\$ 7 mil M</b>	Número de Contratos del Proveedor <b>219</b>	Origen del Proveedor <b>Colombia - Antioquia</b>
-------------------------------	--	---	---	---

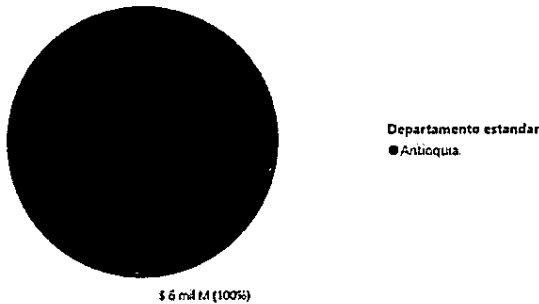
**Valor Total Estimado por Proveedores**



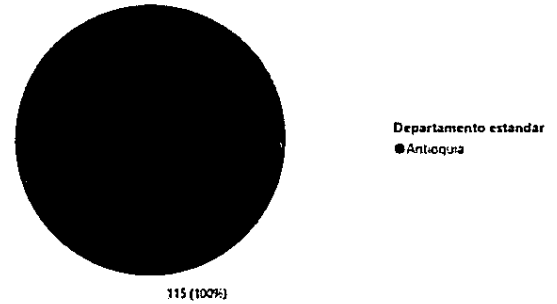
**Número de Contratos por Proveedores**



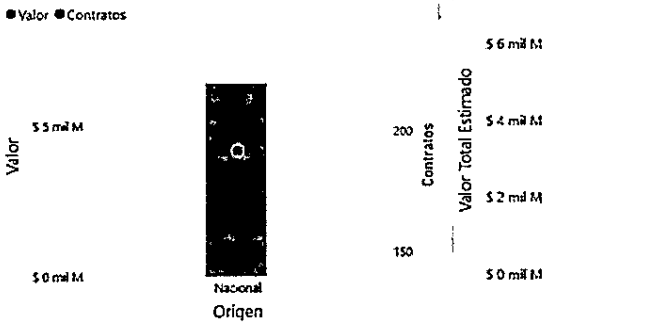
**Valor Total Estimado por Origen de Proveedores**



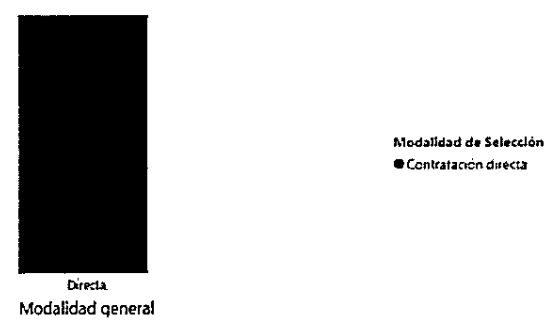
**Origen de Proveedores**



**Origen de Proveedores - Nivel Internacional**



**Valor Total Estimado por Modalidad de Selección**



**ANÁLISIS DE LA OFERTA:**



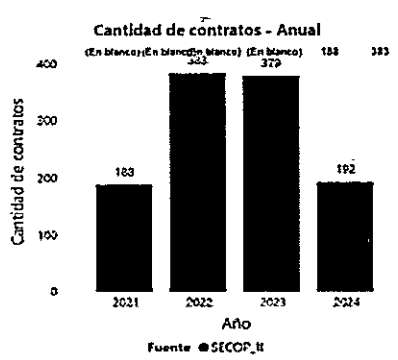
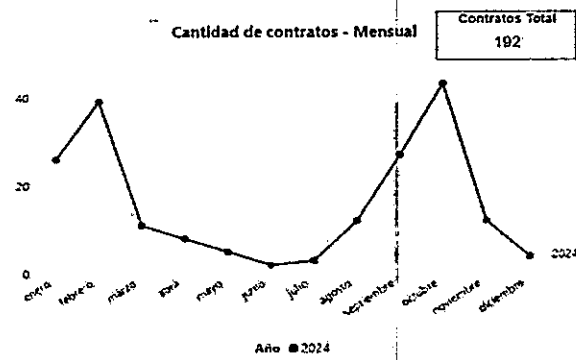
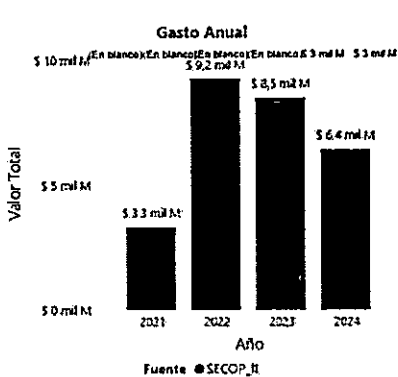
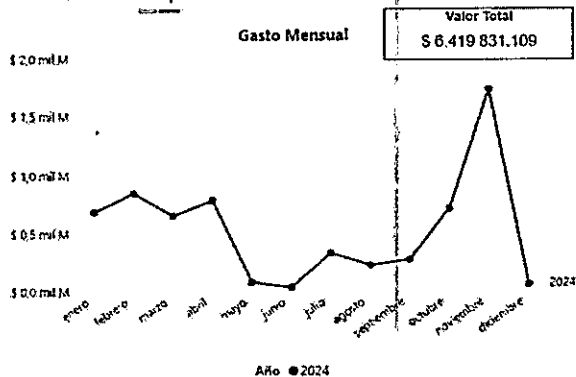
ALCALDÍA DE **BARBOSA**  
Departamento de Antioquia

# ANÁLISIS DE LA OFERTA

Atrás

Reiniciar

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente



**FILTROS:**

Seleccione el año: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, **2024**

Seleccione la Fecha: 01/01/2024 - 19/12/2024

Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase)

- 801116 - Servicios de personal temporal
- 801117 - Reclutamiento de personal
- 8012 - Servicios legales
- 8013 - Servicios inmobiliarios
- 8014 - Comercialización y distribución
- 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Desarrollo
- 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes y Gráficas
- 84 - Servicios Financieros y de Seguros
- 86 - Servicios Educativos y de Formación
- 93 - Servicios Públicos y de Asuntos Cívicos
- 94 - Organizaciones y Clubes

Filtro de Departamento - Proveedor: Departamento estándar

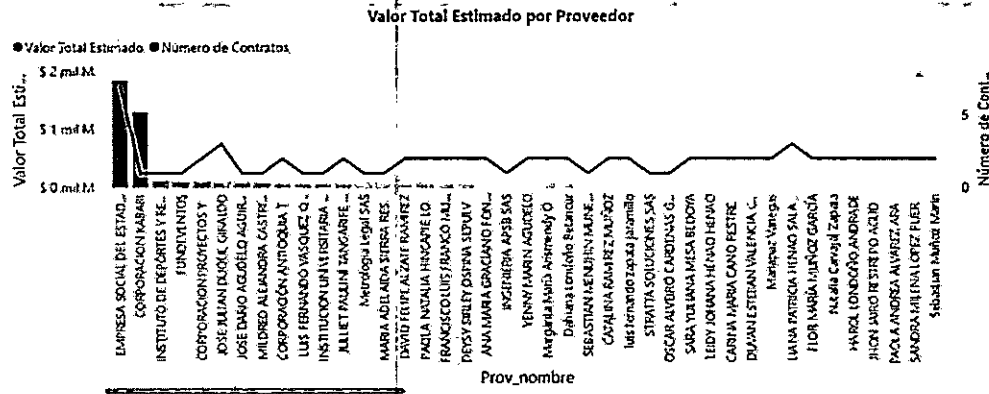
Selección de todo:  Antioquia

Plataforma: **SECOPI II**

Valor Contratación: **\$ 6 mil M**

Número de Proveedores: **115**

Número de Contratos: **192**



Nombre de Proveedor: Buscar

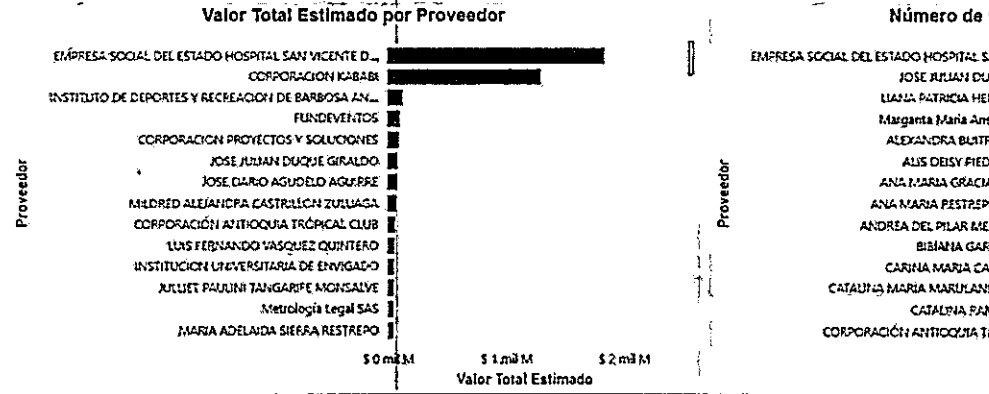
Selección de todo: Margarita María Arismendy Osorio, ALEXANDRA BUITRAGO FRANCO, ALIS DEISY PIEDRAHITA ISAZA, ANA MARIA GRACIANO FONSECA

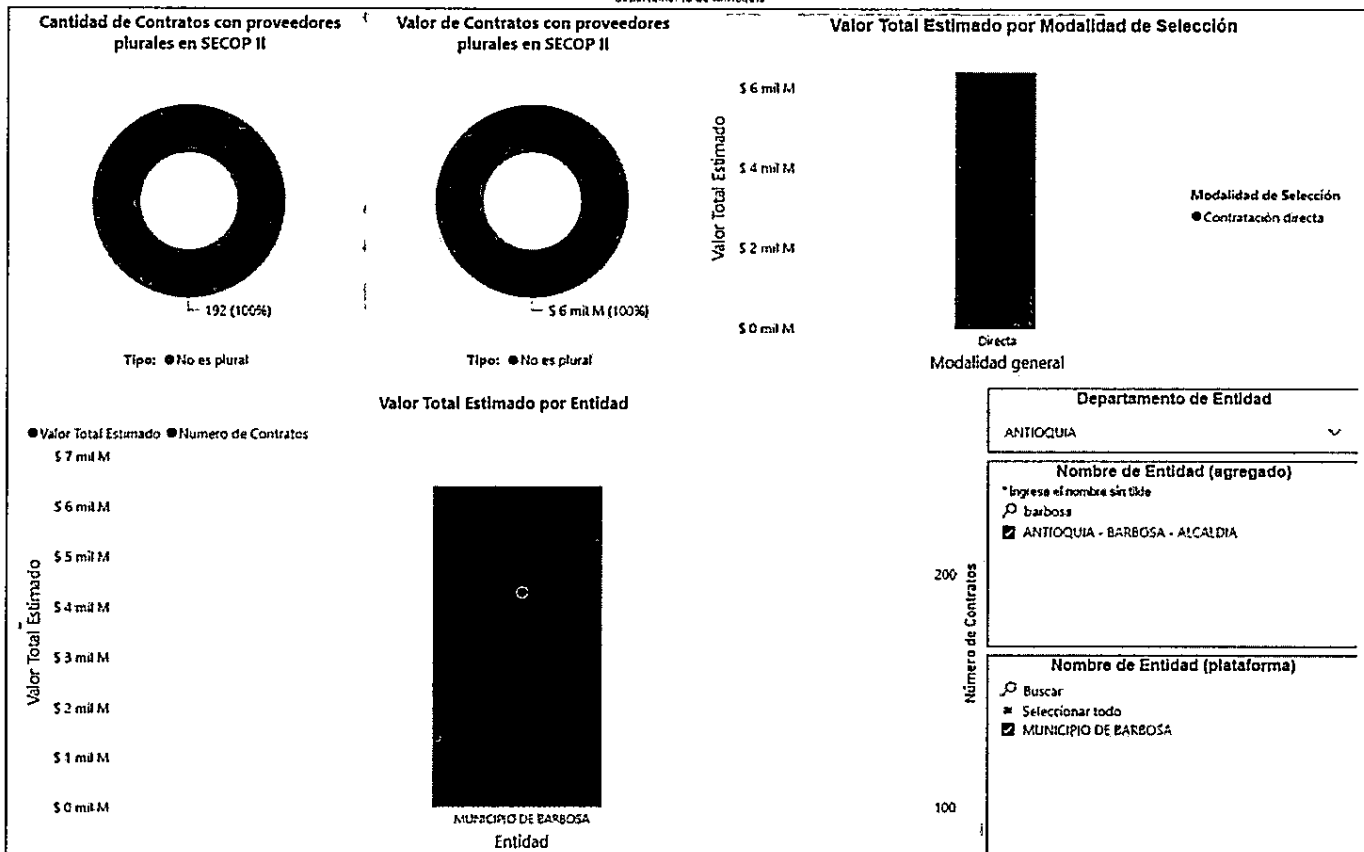
Documento de Proveedor (Plataforma): Buscar

Selección de todo: 1001140235

Valor contratado: \$ 0 - \$ 2.715.992.374.000

Modalidad de selección:  Directa,  Enajenación Especial





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total			
	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011	Servicios de recursos humanos	192	\$ 6.419.831.109	100,00%	192	\$ 6.419.831.109	100,00%
801116	Servicios de personal temporal	192	\$ 6.419.831.109	100,00%	192	\$ 6.419.831.109	100,00%
<b>Total</b>		<b>192</b>	<b>\$ 6.419.831.109</b>	<b>100,00%</b>	<b>192</b>	<b>\$ 6.419.831.109</b>	<b>100,00%</b>

Se consulta en la plataforma PACO los contratos relacionados con el objeto del presente contrato que el contratista ha suscrito:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha Inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	\$14.445.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR FINANCIERO DE MOVILIDAD...	ANTIOQUIA - BARBOSA - ALCALDIA...	2023-02-05	2025-07-09	ANTIOQUIA	
2	\$13.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR FINANCIERO DE MOVILIDAD...	ANTIOQUIA - BARBOSA - ALCALDIA...	2024-02-29	2024-07-25	ANTIOQUIA	
3	\$10.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR FINANCIERO DE MOVILIDAD...	ANTIOQUIA - BARBOSA - ALCALDIA...	2024-08-15	2024-12-15	ANTIOQUIA	
4	\$7.470.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES D...	ALCALDIA DE B. PÉDOL...	2022-09-12	2022-12-30	ANTIOQUIA	
5	\$4.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AGENTES DE TRÁMITE DEL MUNICIPIO DE BARBOSA. MAR...	ANTIOQUIA - BARBOSA - ALCALDIA...	2023-04-01	2025-06-31	ANTIOQUIA	

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5

Anterior 1 Siguiente

Plazo para la ejecución: Cinco (5) meses desde la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2025.

Valor estimado del contrato: El presente contrato tendrá un valor estimado de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.L (\$14,445,000)

Forma de pago: El pago se realizará de manera mensual por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (\$2,889.000) o por fracción de mes según corresponda, previa



presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes ejecutado.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

### ANÁLISIS TÉCNICO

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal, recibió la hoja de vida de **EDUARDO ALEXANDER GALLEGO GIRALDO** quien cuenta con la experiencia y la formación correspondiente para desempeñar las actividades mencionadas anteriormente y que son requeridas para cumplir con el objeto contractual, además que manifiesta que está dispuesta a prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el estudio previo y presupuesto oficial, propuesta que sirvió de base para elaborar el presupuesto oficial.

El contratista seleccionado debe entregar los servicios requeridos cumpliendo con las especificaciones realizadas en el estudio previo elaborado para este contrato.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y más concretamente al estatuto contractual y las normas referidas al objeto contractual. Además, dentro de este marco normativo el contratista deberá observar los actos administrativos expedidos por la entidad estatal contratante, sobre todo los manuales de interventoría y supervisión, los cuales deberán ser incorporados mediante estipulación expresa al contrato a ejecutar.

### RESULTADO Y CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos establecidos en la norma, los cuales no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El Municipio de Barbosa debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos deben ser adecuados y proporcionales como lo establece el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con la necesidad y el perfil requerido, se toma la decisión de contratar con **EDUARDO ALEXANDER GALLEGO GIRALDO**, quien cuenta con la idoneidad y experiencia requerida.

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	CODIGO CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

01	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	Cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio sin superar la vigencia 2025	\$2.889.000	\$ 14.445.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$14.445.000</b>

#### LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 artículo 32, establece en cuanto a la definición de contratos estatales, que se entiende por contrato de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

A su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. (...)"*

De conformidad con la ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h), por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa.

#### EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por EL CONTRATISTA, su perfil y el histórico de honorarios de la entidad, y su propuesta se ajusta a lo establecido en el presupuesto oficial, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar el contratista para satisfacer la necesidad de la entidad.

#### JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta la previsión del Decreto 1082 de 2015, en artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas,** de lo cual el ordenador del gasto debe*

dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." Esta modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. 2.) Respecto de la norma que regula esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta de **EDUARDO ALEXANDER GALLEGO GIRALDO**, que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo los productos requeridos. 4.) Finalmente se advierte y se deja constancia que no fue necesario obtener previamente varias ofertas tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 parte final del primer párrafo del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De acuerdo con lo anterior se procede a realizar un análisis de la justificación de los servicios:

- a. Necesidad del servicio calificado.
- b. Calidades específicas calificadas del contratista.
- c. Característica de los productos o servicios que se requiere obtener.
- d. De acuerdo con los riesgos que se trata de evitar la persona que lo ejecute debe conocer las normas que la regulan.

**SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así

**MATRIZ DEL RIESGO**

NO.	CLAS	E
-----	------	---

		FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones Pactadas en él.	Cambio en el valor de contrato, en la forma de ejecutarlo o no poder hacerlo.	1	2	3	Bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Incumplimiento o parcial del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial por el municipio	1	2	3	Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto
No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados		Impacto después del tratamiento	¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Pers ona resp onsa ble por imple ment ar el	Fecha estima da en que se inicia el tratami ento	Fecha estima da en que se comple ta el tratami ento	Monitoreo y revisión	



				Probabilidad	Impacto	Calificación total		tratamiento			¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Contratista/Municipio	Validar el conocimiento y experiencia en todos los procesos de gestión y administrativos de la oficina de gestión del riesgo.		2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
2	Contratista/Municipio	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato		2	1	3	No	Municipio /contratista/	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
3	Contratista	Verificar con el supervisor la ejecución del contrato		2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por supervisor	MENSUAL
4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio		2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR**

Según el Decreto 1082 del 2015 La Entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. El Acuerdo Municipal 012 de 2024, el Manual de Contratación por Decreto 050 2024 y el Manual de Supervisión e Interventoría Decreto 124 del 01 de junio de 2020.



Atendiendo a la naturaleza del contrato, objeto, forma de pago, no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Ley 1150 de 2007:

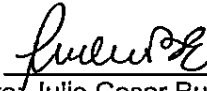
*"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.*

*(...)*

*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

#### SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE** quien la ejercerá bajo los lineamientos del decreto 124 del 001 de junio de 2020 artículo Décimo Octavo, el cual podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público profesional, que tendrá la función de apoyar la supervisión, según el Artículo Vigésimo cuarto del decreto 124 del 10 de junio de 2020.

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No. 690 del 21 de mayo de 2025 por un valor de \$14,445,000, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.010.015 fondo 015, del presupuesto de la actual vigencia fiscal.
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	Firma:  Nombre: Julio Cesar Buitrago Echeverri
<b>CARGO</b>	Secretario de Movilidad, Tránsito y Transporte
<b>No. CEDULA</b>	70.138.771